



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado



# LA EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA

En vía administrativa y judicial

**Hugo Alejandro Sánchez Hernández**

**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

[hugo.sanchez@defensajuridica.gov.co](mailto:hugo.sanchez@defensajuridica.gov.co)



# PLAN DE TRABAJO

1. Origen y antecedentes de la figura
2. Régimen jurídico aplicable
3. Noción de la figura de extensión de jurisprudencia
4. Extensión de jurisprudencia en vía administrativa
5. Extensión de jurisprudencia en vía judicial
6. Aspectos a tener en cuenta
7. Conclusiones



# 1. ORIGEN Y ANTECEDENTES

- ➔ Formalizar el Sistema de derechos y garantías consagrado en la Constitución Política de 1991 (derecho a la igualdad, debido proceso y seguridad jurídica).
- ➔ Adaptar la administración pública y la jurisdicción C.A. a las exigencias que se derivan de la cláusula del Estado Social de Derecho.
- ➔ Buscar medidas que permitan superar la mora en la administración (rescata papel unificador del C. de Edo.)
- ➔ “Constitucionalización del Derecho Administrativo”.
- ➔ Valor del precedente judicial en Colombia en vía administrativa y judicial.



## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

- Artículos 102, 269, 270 y 271 Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Artículo 614 Ley 1452 de 2012, Código General del Proceso
- Artículos 5, 6 y 7 del Decreto 1365 de 2013
- Reglamento del Consejo de Estado (última modificación Acuerdo 148 de 2014)
- Sentencias C-634/2011 (art. 10), C-816/2011 (art. 102 inc. 1 y 7) y C-588/2012 (art. 102, 269 y 270)
- Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil - Consejo de Estado No. 2177 del 10 dic. 2013



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado



### 3. NOCIÓN FIGURA EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA

#### **ARTÍCULO 10 del C.P.A.C.A**

Deber de aplicación uniforme de las normas constitucionales, legales y reglamentarias a situaciones de hecho y de derecho iguales.

Deber de tener en cuenta las S.U. del Consejo de Estado que interpreten y apliquen dichas normas.

Deber de tener en cuenta de forma preferente las decisiones de la Corte Constitucional que interpreten normas constitucionales (C-634/11)

#### **ARTÍCULO 102 del C.P.A.C.A**

Deber de extender los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial proferida por el Consejo de Estado en la que se haya reconocido un derecho, a quienes lo soliciten y acrediten los mismos supuestos fácticos y jurídicos.



### 3. NOCIÓN FIGURA EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA

- Figura jurídica creada en la Ley 1437 de 2011, compuesta de dos fases:



**ADMINISTRATIVA**



**JUDICIAL**

- **OBJETO:** el reconocimiento de derechos en sede administrativa por parte de las autoridades sin necesidad de acudir a un proceso judicial.

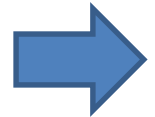


## 4. EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA EN VÍA ADMINISTRATIVA

- **REQUISITOS:**

Presentación de solicitud ante la autoridad legalmente competente para reconocer el derecho, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales para los derechos de petición
2. Requisitos específicos del inc. 2 art. 102 del C.P.A.C.A.







## 4. EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA EN VÍA ADMINISTRATIVA

→ **JUSTIFICACIÓN RAZONADA**

→ Igual situación de hecho y de derecho del demandante en S.U. invocada

→ **PRUEBAS**

→ Que tenga en su poder Enunciando las que reposen en los archivos de la entidad y las que haría valer en un eventual proceso judicial

→ **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN**

→ Que haya reconocido un derecho

Copia o al menos la referencia de la S.U. que se invoca (\*)

→ **NO CADUCIDAD**

→ De la pretensión judicial





(\*)  
**SENTENCIAS DE  
UNIFICACIÓN  
JURISPRUDENCIAL  
DEL CONSEJO DE  
ESTADO**

**SON LAS PROFERIDAS POR EL CONSEJO DE ESTADO:**

- **Importancia Jurídica**
- **Trascendencia económica o social**
- **Necesidad de unificar o sentar jurisprudencia**
- **Las proferidas al decidir recursos extraordinarios**
- **Las relativas al mecanismo eventual de revisión de providencias que pongan fin al proceso o decreten su archivo en procesos de acciones populares y de grupo**

**Nota:** **C-588 de 2012** Corte Constitucional: solo S.U. del Consejo de Estado son extendibles, las demás tienen el valor de precedente judicial del órgano de cierre de la Jurisdicción Contencioso Administrativa



(\*)  
**SENTENCIAS DE  
UNIFICACIÓN  
JURISPRUDENCIAL  
DEL CONSEJO DE  
ESTADO**

## **SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL: Repercusiones de las Sentencias C- 634 de 2011 y C-816 de 2011**

**C-816 de 2011:** Al extender los efectos de S.U. del CONSEJO DE ESTADO deben observar de manera preferente precedentes de la Corte Constitucional que interpreten normas constitucionales.



**ANDJE:** Sentencias C. Const. no activan el mecanismo de extensión **AUNQUE** deben tenerse en cuenta en art. 10 y 102 C.P.A.C.A.



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado



# PROCEDIMIENTO EN VIA ADMINISTRATIVA





**RAZONES  
PARA  
NEGAR LA  
EXTENSIÓN**

**1.**  
SE DEBE  
AGOTAR  
PERIODO  
PROBATORIO

**2.**  
LA SITUACIÓN  
DEL  
SOLICITANTE ES  
DISTINTA A LA  
DE LA S.U.

**3.**  
LAS NORMAS SE  
DEBEN  
INTERPRETAR DE  
MANERA  
DISTINTA A LA  
CONSIGNADA EN  
S.U.

**FIN DEL  
PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO**

ACTO QUE  
RECONOCE  
EL DERECHO

ACTO QUE NIEGA TOTAL O  
PARCIALMENTE LA  
PETICIÓN / SILENCIO

**NO PROCEDEN RECURSOS**

CONTROL  
JURISDICCIONAL

NO CONTROL JURISDICCIONAL  
↓  
Trámite del Art. 269 (30 DÍAS siguientes)



## 5. EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA EN VÍA JUDICIAL

- **NOCIÓN:** Resuelta la solicitud por la autoridad finaliza la fase administrativa y en caso de haberse negado total o parcialmente la solicitud o si la autoridad guardó silencio, el interesado puede acudir al Consejo de Estado para solicitar la extensión de jurisprudencia, dando inicio a la fase judicial.
- **REQUISITOS:**
  1. Presentación de solicitud ante el Consejo de Estado dentro de los 30 días siguientes.
  2. Escrito razonado, acompañado de copia de la actuación en vía administrativa
  3. Por intermedio de abogado.



## 5. EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA EN VÍA JUDICIAL

- **OTROS ASPECTOS A REVISAR:**

1. ¿Se invoca la misma sentencia que en sede administrativa?
2. ¿Es una sentencia de unificación jurisprudencial?
3. ¿La solicitud se encuentra respaldada en material probatorio suficiente?

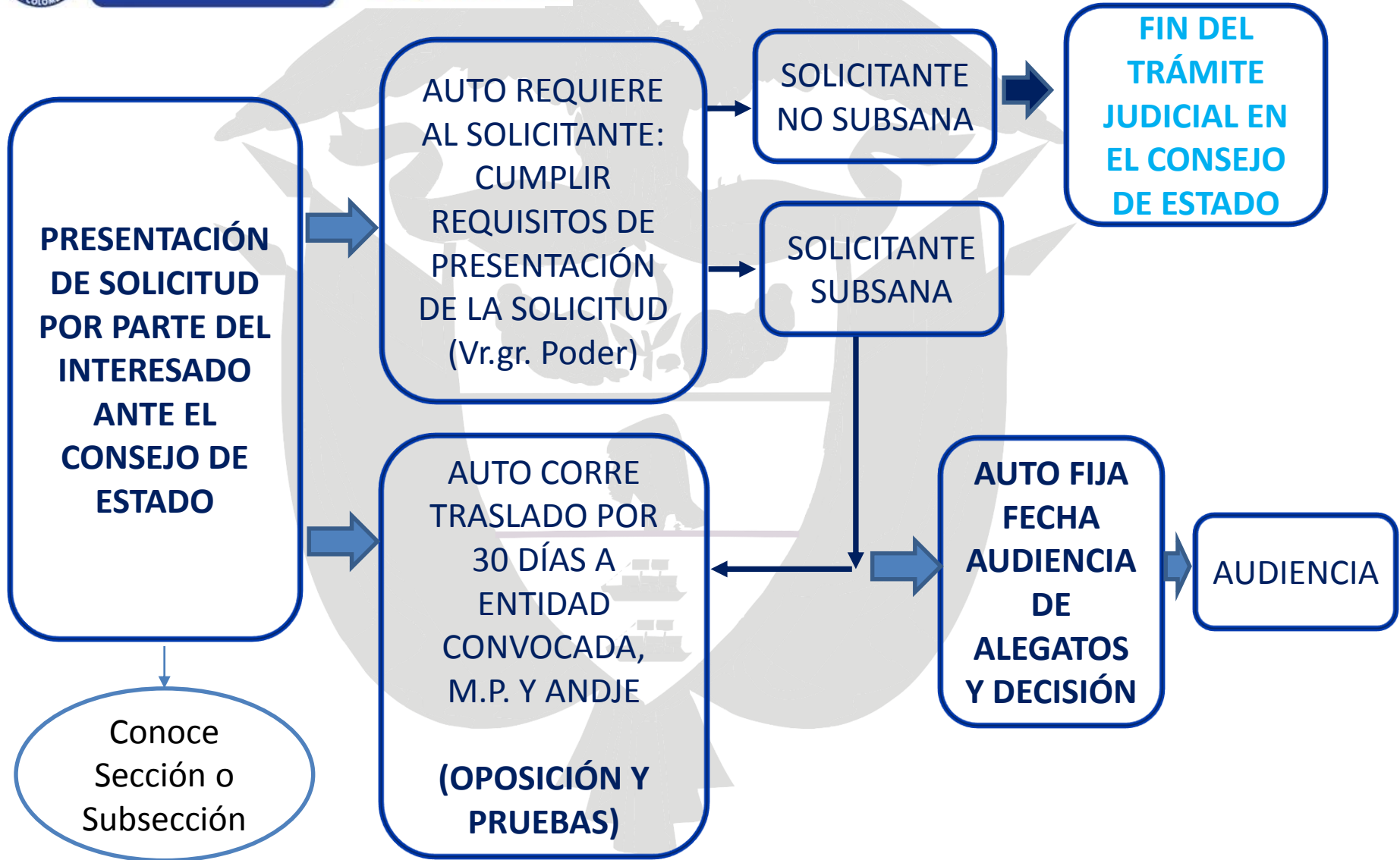




Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado



# PROCEDIMIENTO EN VIA JUDICIAL









# GESTIÓN DE LA ANDJE EN MATERIA DE EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA

- En vía administrativa, la ANDJE a octubre 31 de 2014 ha emitido los siguientes pronunciamientos:

AÑO	TOTAL PRONUNCIAMIENTOS	CONCEPTOS PREVIOS (ARTÍCULO 614 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)	OTROS PRONUNCIAMIENTOS (DERECHOS DE PETICIÓN, SOLICITUD DE DOCUMENTOS ETC.)
2012	2	2	N/A
2013	529	392	137
2014	319	252	67

- En vía judicial, la ANDJE a Octubre 31 de 2014 ha intervenido ante el Consejo de Estado en 407 solicitudes de extensión de jurisprudencia.

AÑO	TOTAL SOLICITUDES DE EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA	INTERVENCIÓN EN AUDIENCIAS	SOLICITUDES EN OTRAS ETAPAS PROCESALES (Reparto, admisión ,traslado, etc.)
2014	407	136	
		NIEGA	EXTIENDE
		99	37
			271



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado



# EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA EN VÍA ADMINISTRATIVA

## ENTIDADES SOLICITANTES DE CONCEPTOS PREVIOS A LA ANDJE

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (C. S. de la J.)

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PENSIONES DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA JURÍDICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado



# EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA EN VÍA JUDICIAL

## ENTIDADES CONVOCADAS ANTE EL CONSEJO DE ESTADO

ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR

CAJA NACIONAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION - CAJANAL

DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS vr.gr.

FONDOS DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL / EJÉRCITO NACIONAL / POLICÍA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP

ENTES UNIVERSITARIOS AUTÓNOMOS



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado





# PRINCIPALES SENTENCIAS INVOCADAS

- Consejo de Estado, Sección Segunda, C.P. Víctor H. Alvarado, 4 de agosto de 2010 (0112-2009) y 26 de agosto de 2010 (1738-2008): **Reliquidación pensión de jubilación beneficiarios de la Ley 33 de 1985**
- Consejo de Estado, Sección Segunda, C.P. Gerardo Arenas Monsalve, 1 de agosto de 2013 (0070-2011): **Prima especial de riesgo del D.A.S.**
- Consejo de Estado, Sección Segunda, C.P. Jaime Moreno García, 17 de mayo de 2007 (8464-05): **Reajuste y reliquidación asignación de retiro con el I.P.C.**
- Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, 17 de octubre de 2013 (23.354): **Responsabilidad del Estado por privación injusta de la libertad**
- Corte Constitucional, C-461 de 1995: **Mesada Adicional o 14**
- Corte Constitucional, SU-120 de 2003, SU-1073 de 2012 y C-862 de 2006: **indexación de la primera mesada pensional y actualización del salario base de liquidación con el IPC**





## 6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- ➔ Desconocimiento del deber legal de solicitar el Concepto previo a la ANDJE.
- ➔ ¿Reconocimiento de intereses de mora, indexaciones e indemnizaciones de perjuicios por daños antijurídicos imputables al Estado por parte de las autoridades administrativas, sin orden judicial ni debate probatorio?
- ➔ Limitaciones presupuestales e inquietudes sobre el rubro presupuestal para hacer reconocimientos patrimoniales.
- ➔ Alcance y entendimiento de la figura del **Apartamiento Administrativo** definida en el numeral 3 inciso 5 del artículo 102 del C.P.A.C.A.





## 6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- ➔ Extensión de efectos de sentencias que no están unificando ningún criterio y que constituyen únicamente precedente judicial. Ejemplo: Sentencia 17 de mayo de 2007 (8464-05): Reajuste de asignaciones de retiro de personal de la fuerza pública con el IPC.
- ➔ Existencia de cosa juzgada.
- ➔ Caducidad de la pretensión judicial.
- ➔ Existencia de un proceso judicial en curso en el que se reclama el mismo derecho.
- ➔ Preocupaciones por el trámite incidental cuando se extienden los efectos de la sentencia invocada.
- ➔ Extensión de jurisprudencia vs. Conciliación.



## 7. CONCLUSIONES

- El mecanismo de extensión de jurisprudencia representa una novedad en el ordenamiento jurídico colombiano, que por tanto demanda una interpretación importante por parte de los diferentes actores y operadores (a nivel judicial y administrativo).
- Necesidad de diferenciar la figura del precedente judicial de la sentencia de unificación de jurisprudencia del Consejo de Estado, así como los deberes de la administración en virtud de los artículos 10 y 102 del C.P.AC.A.
- Importancia de solicitar el concepto previo a la ANDJE.



## 7. CONCLUSIONES

- En vía judicial, deberán definirse y unificarse aspectos tan sensibles como el reconocimiento de la cosa juzgada frente a un eventual abuso del aparato judicial; la operancia de la caducidad de la acción como causal de improcedencia de la solicitud y la existencia de procesos en curso en la jurisdicción, entre otros temas.
- Deben aclararse las condiciones y requisitos del apartamiento administrativo por parte de las autoridades administrativas, así como las implicaciones de la extensión de jurisprudencia en la conciliación extrajudicial en asuntos administrativos.

Gracias por su atención